



Ministerio de Hacienda
e Infraestructura Pública

SAN LUIS
La Provincia

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° ~~040~~ **15** - DPIP -2025

San Luis, **14 ABR 2025**

VISTO:

La Resolución General N° 040-DPIP-2020 que establece un Régimen General de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la resolución mencionada ut supra, en su Art. 2° determina los sujetos obligados a actuar como agentes de retención, y en el inc. c. establece que deben actuar: "Los organismos del estado provincial, sus empresas, entes autárquicos, sociedades del estado y sociedades con participación estatal, incluyendo el Poder Judicial, la Honorable Cámara de Senadores, Honorable Cámara de Diputados, Honorable Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Policía de la Provincia de San Luis y cualquier otra dependencia que realice pagos a concesionarios, contratistas y proveedores con relación a los pagos que realicen a los mismos respecto de las operaciones de compra y/o adquisición de cosas muebles, locaciones de obras, de cosas o de servicios y prestaciones de servicios que les fueran efectuadas";

Que, la Ley N° VIII -0256-2004 Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, en su Art. 68° establece que los titulares de los Poderes del Estado y el Tribunal de Cuentas, podrán autorizar en caso de necesidad y urgencia, el funcionamiento de fondos rotatorios;



Ministerio de Hacienda
e Infraestructura Pública

SAN LUIS
La Provincia

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

Que, los Fondos Rotatorios tienen por objeto dar respuesta inmediata a las urgencias que se presentan en los organismos estatales, en el marco de lo establecido en las normas específicas de creación de cada Fondo Rotatorio;

Que, considerando lo antes expuesto, y el análisis realizado sobre la modalidad de las operaciones alcanzadas y el impacto de las mismas en las actividades y objetivos propios del organismo recaudador provincial, resulta razonable establecer la excepción de actuar como Agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los responsables de los fondos rotatorios vigentes o que en el futuro sean dispuestos por el Estado Provincial;

Por ello;

**EI DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Exceptuar de la obligación establecida en el inciso c) del Artículo 2º de la Resolución General 040-DPIP-2020 a los fondos rotatorios vigentes o que en el futuro sean creados por el Estado Provincial.-

Artículo 2º: Disponer que la excepción dispuesta en el Art. 1º será de aplicación a partir del 01 de Mayo de 2025.

Artículo 3º: Comunicar, publicar y archivar.


CP Alberto Crospo
DIRECTOR
Dirección Provincial de
Ingresos Públicos